

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 12 de Octubre de 1910.

NUMERO 1247

PODER EJECUTIVO

Designado Encargado del Poder Ejecutivo

FABLO AROSEMENA

Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª No. 92

Ministro de Gobierno y Justicia.

Ramón F. Acevedo.

Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Camarero

Ministro de Relaciones Exteriores.

Federico Boyd

Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 66

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Aurelio de la Guardia

Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

Secretario encargado del Despacho de Instrucción Nacional.

Angel M. Herrera

Oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 23

Secretario encargado del Despacho de Instrucción de Fomento.

Luis E. Alfaro

Oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

EDITOR OFICIAL

Vina A. de Arosemena

Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en esta Oficial, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. Panamá, 19 de Agosto de 1910. Subsecretario de Gobierno y Justicia

ADOLFO ALEMAN.

AVISO

La Tesorería General de la República acepta suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes condiciones de pago anticipado:

Un año.....B 4.00
Seis meses....." 2.00
Tres meses....." 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a suscriptores el mismo día de la publicación.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales, se encuentran de venta: Ley 19 de 1909 sobre reformas administrativas y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

Folleto que contiene en español la Ley 19 de 1907 sobre adición de Tierras Baldías de la Nación a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Induitadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MÉNDEZ

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Discusión de la Asamblea Nacional. 222

Actas.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada el día 6 de Octubre de 1910. 222

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Número número 6 de 3 de Octubre de 1910. 224

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comandante General de la República en San Francisco (California). 224

Informe del señor General General de la República de Panamá, en San Francisco, California, a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, correspondiente al mes de Agosto de 1910. 224

Comandante General de la República de Panamá en Kingston (Jamaica). 224

Acta de los artículos modificados en el Código de Comercio de Panamá, durante el mes de Agosto de 1910. 225

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 171 de 7 de Octubre de 1910. 225

Resolución número 172 de 7 de Octubre de 1910. 225

Resolución número 173 de 9 de Octubre de 1910. 225

Resolución número 174 de 9 de Octubre de 1910. 225

Resolución número 175 de 10 de Octubre de 1910. 225

Ramo de Negocios Nacionales.

Resolución número 176 de 7 de Octubre de 1910. 225

Secretaría de Instrucción Pública.

Resolución número 177 de 6 de Octubre de 1910. 226

Secretaría de Fomento.

Resolución número 178 de 7 de Octubre de 1910. 226

Resolución número 179 de 11 de Octubre de 1910. 226

Resolución número 180 de 11 de Octubre de 1910. 227

Resolución número 181 de 11 de Octubre de 1910. 227

Resolución número 182 de 11 de Octubre de 1910. 227

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

Dr. Don HELIODORO PATIÑO

1er. Vicepresidente,

Don LUIS GARCIA F.

2do. Vicepresidente,

Dr. Don J. A. HENRIQUEZ

Secretario,

Benito de Ycaza.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Actas

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 6 de Octubre de 1910.

(Presidencia del H. D. Patiño.)

Se abrió la sesión de este día a las dos y treinta minutos de la tarde. Dejaron de contestar a lista los HH. DD. Alvarado David y Thila y de asistir los HH. DD. Andrade, Amí C., Medina y Ríos V.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se firmó la correspondiente al día 5 del presente.

Se dio cuenta del orden del día.

Aquí llegó a ocupar su puesto el H. D. Alvarado David.

Se aprobó la parte dispositiva de un informe de Comisión del H. D. Henriquez que dice:

"Dese segundo debate al Proyecto de Ley "por la cual se adiciona el Código de Comercio terrestre."

Se puso en discusión el Proyecto de Ley mencionado y fue aprobado en sus diez artículos por orden numérico. Lo mismo que fueron aprobados también el preámbulo y título correspondientes. La Corporación expuso su deseo de que el referido Proyecto de Ley tuviera tercer debate y H. D. Presidente dispuso pasarlo a la Comisión de Revisión y Redacción de Leyes.

Se puso en discusión la parte dispositiva de un informe de Comisión de los HH. DD. Ocaña F., Meléndez y Valdés que dice:

"Dese segundo debate al Proyecto de Ley "sobre mejoras materiales."

En discusión esta proposición el H. D. Valdés la sustentó y los HH. DD. Henriquez, García F. y Herrera la combatieron.

El H. D. Henriquez propuso:

"Suspendase la discusión del Proyecto de resolución que se halla sobre la Mesa y pase el Proyecto de Ley "sobre mejoras materiales al estudio de la Comisión nombrada al efecto de un Diputado por cada Provincia."

Esta proposición fue sustitutiva y fue sustentada por su autor, apoyada por el H. D. Adames V. y combatida por los HH. DD. García F. y Valdés. Cerrada la discusión la referida proposición resultó aprobada.

Aquí llegó a tomar parte en la sesión el H. D. Thila.

Se puso en discusión la parte pertinente de un informe de Comisión de los HH. DD. Henriquez, Bermúdez y Panilla que a la letra dice:

"Dese segundo debate al Proyecto de Ley del H. D. Amí C. "por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo."

Aprobada esta proposición se puso en segundo debate el Proyecto de Ley mencionado que se relaciona con la iniciativa de las correspondientes negociaciones a fin de que la Nación forme parte en el intercambio de mandatos postales y otros telegráficos con los principales países que forman parte de la Unión Postal Universal. Los artículos 1.º y 2.º, únicos del Proyecto fueron aprobados sucesivamente lo mismo que el preámbulo y título del proyecto. La Asamblea manifestó su voluntad de que este pasara a tercer debate y la Presidencia resolvió llevarlo a la Comisión de Revisión y Redacción de Leyes.

Se puso en discusión la parte resolutive de un informe de Comisión de los HH. DD. Ocaña F. y Meléndez que dice:

"Dese segundo debate al Proyecto de Ley "por la cual se honra la memoria de varios Ilustres Panameños."

El H. D. Valdés usó de la palabra para manifestar que el formato parte de la Comisión que había presentado ese informe pero como disenta de la opinión de sus colegas había presentado su informe por separado con otro Proyecto de Ley sobre el mismo asunto, al que hizo darle lectura.

Aprobada la proposición con que termina el informe en referencia se puso en segundo debate el Proyecto de Ley por la cual se honra la memoria de varios panameños ilustres, y se abrió un artículo en el Presupuesto de Gastos del próximo período económico.

Se puso en discusión el artículo 1.º que dice:

"Destínase la suma de los mil quinientos mil quinientos y cinco pesos en un monto de que se repartirá en un tercio de los cementos de construcción para que reparen en el la parte de la"

El éxito de la plantación del algodón en el «Imperial Valley» es admirado. En la próxima estación, probablemente, se utilizarán unos cien mil hectáreas en la plantación de algodón.

La subdivisión de grandes propiedades de terrenos continúa, y la de las por pequeñas parcelas va en aumento en varias partes del Estado.

Nuestros legisladores harían bien no perder de vista que la subdivisión de tierras nacionales en pequeñas porciones, ó en porciones adecuadas a cada familia, es la medida que mejores resultados ha dado donde quiera se ha puesto en práctica. Francia, á este respecto, es digna de imitarse; aquí han optado por este sistema, porque está demostrado que el dar de muchos, y al ser posible de todos, trae consigo, por consecuencia, bienestar Nacional.

Por de V. E. con sentimientos de alta consideración, muy

Atto. y S. S.,

J. M. FERNÁNDEZ,
Cónsul General.

señor Secretario de Relaciones Exteriores,
Panamá.

Consulado General de Panamá en Kingston

RELACION

Artículos registrados en este Consulado para su exportación á los Estados Unidos de la República de Panamá (Colón, Bocas y Panamá) durante el mes de Agosto de 1910.

Arenques	35	1,506	\$ 152.00
Avena	30	1,636	72.00
Bacalao	437	26,648	3,297.03
Caballos	4	1,000	153.50
Café	1	90	24.00
Cigarrillos	47	1,932 1/2	5,895.90
Cigarrillos	60	2,520	2,952.00
Crutas	49	3,515	87.00
Céneros	1	47	202.20
Corras	7	636	193.00
Macarel	114	5,563	552.00
Miel de abeja	2	40	3.00
Novillas	2	500	96.00
Organo	1	200	25.40
Persianas	2	100	19.20
Productos Químicos	46	1,747	639.75
Provisiones	38	5,250	200.50
Sillas	2	90	3.00
Ton	20	808	358.80
Semillas de Tabaco	1	7	1.63
Almón	51	1,590	353.95
Tabaco en rama	3	255	133.20
Varios	1	150	107.28
	1,014	53,820 1/2	\$ 15,514.10

Varios

1,620 96,148 1/2 \$ 17,441.00

Kingston, Jm., 15 de Septiembre de 1910

JUAN AROLA,
Cónsul General.

facturas consulares.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 971.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 971.—Panamá, Octubre 7 de 1910.

Manifiestan los señores Frank Ulrich & Co. que en el vapor «Sachsenwald», procedente de Hamburgo, les han llegado 39 cajas que contienen Bitter Gallo según factura comercial y conocimientos que acompañan, pero como en la factura consular han sido declarados por error, como aguardientes, piden se den las órdenes para que se les liquiden los derechos de acuerdo con su contenido.

En vista de lo expuesto, y aun cuando por la factura comercial y conocimiento de embarque se comprueba que el contenido de las cajas en referencia, es de Bitters Gallo, hay que tener en cuenta también lo ordenado por el artículo 10. del Decreto número 112 de 10 de Noviembre de 1909, respecto á la no especificación de dicho licor en la factura consular, y por tanto.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que previa inspección de las mencionadas cajas para lo cual se comisiona al Jefe del Resguardo Nacional, liquide y cobre el impuesto respectivo, y haga efectiva la multa de conformidad con el artículo 20. del citado Decreto por la omisión del requisito á que él se refiere.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

MANUEL RAMÍREZ M.

RESOLUCION NUMERO 972.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 972.—Panamá, Octubre 8 de 1910.

Apruébase la Resolución número 105 del señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro por la cual impone á los señores Carlos Smith y Wilfred W. Ware una multa de dos habebas cincuenta centésimos (\$ 250) á cada uno, por haber estado navegando sin luz en esa bahía durante la noche del día 1º de las corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

MANUEL RAMÍREZ M.

RESOLUCION NUMERO 973.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 973.—Panamá, Octubre 8 de 1910.

Los señores C. Enlara & Co. manifiestan por medio del precedente memorial, que en el vapor «Sachsenwald» han recibido de Hamburgo cuatro cajas que contienen cartones para fotografía, las cuales figuran en la factura consular con un monto total de marcos 190.25 en vez de marcos 50.00, que a diferencia de los que, por error, declararon en la

número 59113 con un valor de marcos 702.25 en lugar de marcos 252.25 que es el verdadero, como lo comprueban con la factura comercial que acompañan, más la carta de los embarcadores, en la cual se llama la atención sobre lo ocurrido.

En vista de lo expuesto, y que por los documentos particulares se desprende que ciertamente existe el error en referencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el impuesto Comercial sobre las mencionadas cajas tomando por base el valor de marcos 943.25 en vez del de marcos 1293.25 que reza la correspondiente factura consular.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

MANUEL RAMÍREZ M.

RESOLUCION NUMERO 975.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 975.—Panamá, Octubre 8 de 1910.

Apruébase la anterior Resolución número 51, dictada por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, por la cual ordena se cobre el impuesto Comercial correspondiente á una (1) caja de ananases llegada á la consiguación de los señores Carl. Friese & Co.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, y por éste el Subsecretario,

MANUEL RAMÍREZ M.

RESOLUCION NUMERO 976.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 976.—Panamá, Octubre 10 de 1910.

Visto el anterior memorial.

SE RESUELVE:

Concédesse la licencia que solicita el señor Marcial Navarro para separarse del puesto de Sozogado Encargado de Impuestos de la Tesorería General de la República por el término de treinta (30) días, renunciados, por haber sido llamado á ocupar puesto en la Asamblea Nacional en su calidad de 3er. suplente por la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ATILIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 977.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 977.—Panamá, Octubre 7 de 1910.

Visto el memorial que solicita el Sr. Don Juan de Dios, para que se le permita parafrasear las obras de los autores de la literatura clásica, y para que se le permita parafrasear las obras de los autores de la literatura clásica, y para que se le permita parafrasear las obras de los autores de la literatura clásica,

554, ubicado en Colón y de propiedad Nacional.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que, si no hubiere inconveniente alguno, celebre con los señores Dean Shae y William Ko el respectivo contrato de traspaso de arrendamiento de acuerdo con las formalidades legales.

Comuníquese y publíquese.

Por el Señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro y por éste el Subsecretario.

MANUEL RAMÍREZ M.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 120.

República de Panamá. Secretaría de Instrucción Pública. Sección Segunda. Número 120. Panamá, 8 de Octubre de 1910.

Vista la anterior comunicación de la señorita Directora de la Escuela Normal de Institutoras en que se sirve pedir a esta Secretaría la orden de separación de la señorita Clementina Bieléndez de ese establecimiento, por encontrarse esta señorita en estado de gravedad que no le permite en manera alguna continuar sus estudios, y en atención a que esto ha sido comprobado por el señor Médico expedito por el señor Médico de la Escuela.

SE RESUELVE:

Decretar, por los razones de enfermedad apuntadas, la separación de la alumna anterior, señorita Clementina Bieléndez, sin cargo alguno, por no ser la responsable del impedimento para continuar sus estudios profesionales.

Comuníquese y publíquese.

El Subsecretario del Despacho.

Angel M. Herrera.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo. Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rambo de Minas.—Resolución número 81.—Panamá, 8 de Agosto de 1910.

Visto el memorial que antecede y notando que está en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Admitir el denuncia de la mina de cobre de nueva descubrimiento, presentada por el señor Minelito Rodríguez, para sí y para los señores Encarnación A. Morales, José Ignacio Alvarado y César Alvarado, la que se denuncia y se encuentra situada en un punto llamado CASABANA DE LOS AGUAS, jurisdicción del Distrito de la Mesa, Provincia de Veraguas, estado Istmo.

Oficiarse los respectivos Jefe y Despacho al señor Ministro Municipal del Distrito de la Mesa, para que él le presente la denuncia correspondiente por las leyes sobre minas.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 83.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo. Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rambo de Minas.—Resolución número 83.—Panamá, 19 de Agosto de 1910.

Examinadas las anteriores diligencias y notando que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las leyes sobre minas, más enterado por el interesado los respectivos derechos fiscales.

SE RESUELVE:

Expedir, como en efecto se expide, el correspondiente título de propiedad de la mina de cal denominada: "LA ROSITA", a favor del Sr. Adolfo Alemán y por los linderos que determina la diligencia de posesión de fecha de Julio último, que antecede.

Esta mina se encuentra situada en el paraje de "CIENAGA LARGA", de la jurisdicción del Distrito de Guararé, en la Provincia de Los Santos.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 88.

Entre los suscritos, a saber: J. E. Lefevre, Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Eduardo Cortés, en su propio nombre por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado en la fecha el siguiente contrato:

Art. 1.º El Contratista se compromete a construir en el camino de Puerto Pasa a Penonomé el piso de concreto de la alcantarilla número 2 del plano respectivo, levantado por el Ingeniero Oficial, dándole el Gobierno los cables y el cemento necesario y siendo de su cuenta los demás materiales, por la suma de ciento cincuenta balboas (\$ 150.00).

Art. 2.º El Gobierno se compromete por su parte a suministrar al Contratista los cables y el cemento necesario para el trabajo, de que trata el artículo que antecede, y a pagarle del Tesoro Público la suma de ciento cincuenta balboas (\$ 150.00) una vez haya sido entregado el expediente de trabajo a enterasatisfacción.

Art. 3.º Este contrato para su validez necesita de la aprobación del Excmo. Sr. Encargado del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual y para constancia, se extendió y firmó dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos diez.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

El Contratista.

EDUARDO CORTÉS.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.

entivo Nacional.—Panamá, Septiembre 30 de 1910.

Aprobado.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos

CONTRATO NUMERO 22.

Los suscritos, a saber: Juan B. Sáenz, Administrador Principal de Correos de Aguadulce, debidamente autorizado por el señor Director General de Correos y Telégrafos, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Clodomiro Sáenz en su propio nombre, por la otra que se llamará el Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se compromete:

1.º A conducir la correspondencia entre esta ciudad y las de Natá y Penonomé incluyendo la que haya de tránsito para Ojá y viceversa, saliendo de ésta para aquellas ciudades, todos los domingos y cuantas veces sea necesario, para la marcha expedita de los correos.

2.º A conducir la correspondencia entre esta ciudad y el Corregimiento de Puerto, llevándola todos los domingos y trayéndola todos los lunes antes de las cuatro de la tarde y cuantas veces sea necesario.

3.º A no demorar más de veinticuatro horas en el transporte de las valijas, de Aguadulce a Penonomé, y viceversa y a entregarlas y recibir las a y de las Administraciones de los Correos en perfecto buen estado.

4.º A no conducir fuera de valija, correspondencia de cualquiera naturaleza que sea a menos que esté debidamente portada.

5.º A proteger debidamente las valijas de la correspondencia, de las lluvias, de manera que sea imposible que se deteriore o dañe su contenido.

6.º A pagar una multa de cinco balboas (\$ 5.00) por cada infracción a los artículos anteriores, y además en caso de que por negligencia se deteriore el contenido de las valijas, a pagar el valor del perjuicio sufrido.

7.º A garantizar su manejo con una fianza personal, por la cantidad de cien balboas (\$ 100.00).

El Gobierno se compromete:

1.º A pagar al Contratista, como remuneración de sus servicios, por cada día de servicio, la suma de treinta balboas (\$ 30.00) previa presentación de la cuenta respectiva, el cual por el Administrador Principal de Correos de Aguadulce.

El Contratista presentará como fador para garantizar el cumplimiento de este contrato al señor Santiago Sucre, quien en prueba de aceptación lo firma también.

Este contrato se hace por cinco meses contados desde el primero de Agosto último, fecha en que empezó a prestar el servicio, hasta el 31 de Octubre de próximo prorrogable a voluntad de las partes contratantes, pero la falta del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista, da derecho al Gobierno para la rescisión inmediata de él.

Este contrato, necesita para su validez de la aprobación del señor Director General de Correos y Telégrafos.

Habiendo en Aguadulce, en dos ejemplares de igual tenor, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos diez.

El Administrador Principal de Correos de Aguadulce,

JUAN B. SÁENZ.

El Contratista,

CLODOMIRO SÁENZ.

El Fiador,

SANTIAGO SUCRE.

República de Panamá. Dirección General de Correos y Telégrafos. Panamá, Octubre 4 de 1910.

Aprobado.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

El Secretario,

E. J. Chevalier.

Avisos Oficiales

Secretaría de Fomento

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público de suministros, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los modelos ó for ms respectivas, que serán suministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría de esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS E. ALFARO.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

AVISO OFICIAL

Hasta las cuatro de la tarde del día veinte de Octubre próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, para la compra de un caballo de color colorado, de ocho cuartas de alto, que presta el servicio de tiro en el coche de la Agencia Postal de Panamá.

Los que deseen ver el animal pueden hacerlo todos los días, en la caballería del Gobierno, en la plaza de Chiriquí.

Para poder ser postor se necesita depositar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, la suma de B 25.00.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas que se hagan.

Panamá, 20 de Septiembre de 1910.

E. T. LEFEVRE.

Tipografía Moderna—Panamá.